



Comité de Transparencia

CT-029-2022

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-029-2022**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000106**, que presenta la Coordinación de las Unidades de Negocios.

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000106**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información"

SOLICITO LAS VERSIONES PUBLICAS DE TODOS LOS CONTRATOS APROBADOS POR EL AREA JURIDICA DE LA DEPENDENCIA, DE JUNIO DE 2021 A LA FECHA DEL DIA DE HOY." [Sic]

II. El treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. El cuatro de abril de dos mil veintidós, derivado de una aclaración de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Dirección de Investigación e Instrucción, a la Dirección de Combustibles, Dirección Técnica y de Consultoría, Subdirección de Comunicación Corporativa, Subdirección de Finanzas, Subdirección de Administración, Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, Subdirección de Operaciones y Servicios, Subdirección de Informática y a la Subdirección de Construcción y Supervisión; para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

IV. Con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, por medio del oficio C4/0245/2022, solicitó se someta a consideración del Comité de Transparencia del Organismo, una ampliación de plazo para atender la solicitud de mérito, lo anterior debido al cúmulo de la información que es considerable derivado del número de documentos de esa área y con la finalidad de atender la misma en tiempo y forma, para estar en condiciones de cumplir en su totalidad la entrega de la información.





Vistos los antecedentes del expediente **CT-029-2022**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002121000106** por parte de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, solicitó a través de oficio dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que el Comité de Transparencia le otorgue a dicha Unidad Administrativa la ampliación de plazo que establecen las leyes de la materia, a efecto de entregar la información requerida por el solicitante del folio **330002121000106**.
2. Que la petición referida en el considerando anterior, obedece a la cantidad de documentos que corresponden a esa área y la necesidad de realizar una búsqueda exhaustiva de la información para cumplir en su totalidad con el requerimiento.
3. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

4. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
5. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la

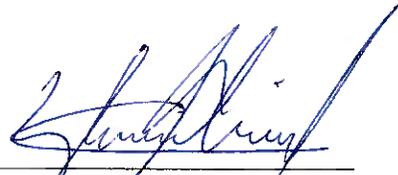


ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002122000106**, solicitada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia presentes; Joel Manríquez Novelo, Jefe de Área de Análisis de Factibilidad en suplencia del presidente del Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 6 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario Cesar Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Almacén y activo Fijo en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Joel Manríquez Novelo
Jefe de Área de Análisis de Factibilidad en
suplencia del Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia


Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares


Ing. Mario Cesar Espejel Trujillo
Encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en
suplencia de la Coordinadora de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-029-2022.